**Durante todo el año figura abierta la LISTA DE LETRADOS FORMADOS EN MEDIACIÓN de este Colegio**. Dicha lista se compone de Letrados Ejercientes que cumplen los requisitos formativos y de cobertura de R.C. fijados por el R.D. 980/2013, de 13 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

**En los casos de inscripción de Letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de Huesca**, esta Corporación ya es conocedora tanto de la condición de Abogado Ejerciente de quien la solicita como de la cobertura de R.C. siempre que dicho Letrado figure incluido en la póliza colectiva suscrita por el Colegio. Por tanto, en estos casos:

.- el Letrado sólo deberá acreditar ante el Colegio la formación en materia de Mediación para su valoración por la Junta de Gobierno en orden a la eventual inclusión en esta lista y en el archivo de Letrados formados en mediación que tiene el Colegio, que será coetánea y automática.

.- Si contase con cobertura de R.C. profesional propia (diferente de la póliza de R.C. colectiva suscrita por el Colegio), deberá acreditar también la inclusión en la misma de la actividad de mediación, a tales efectos de inclusión en dichas listas.

**En los casos de Abogados no pertenecientes al Colegio de Abogados de Huesca**, los Letrados deberán acreditar su condición de Ejercientes, su formación y la cobertura de R.C. para actividades de mediación, conforme a la legislación vigente en la materia.

**Los Letrados que ya figuran inscritos en esta lista no precisan renovar la inscripción, que se mantiene sin más trámite** (lógicamente sin perjuicio de la acreditación en su momento de la formación continua prevista en el artículo 6 del Reglamento de mediación antes citado, y, asimismo sin perjuicio de que concurran alteraciones en su condición de Letrado Ejerciente que impidan temporal o definitivamente su ejercicio profesional; todo lo cual determinaría la baja en este listado.)

**La lista de Letrados formados en mediación se utiliza tanto para acreditar tal condición formativa como para designar Letrados mediadores por este Colegio salvo que sea para cuestiones que cuentan con su lista de Mediación colegial específica.**